

DECRETO 1985/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de construcción de edificio con destino al Archivo del Reino de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de edificio con destino al Archivo del Reino de Valencia, por un presupuesto total de once millones ciento noventa y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, nueve millones veintinueve mil trescientas pesetas con cincuenta y dos céntimos; pluses, quinientas tres mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón trescientas cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y cinco pesetas con siete céntimos; importe de contrata, diez millones ochocientos ochenta y siete mil dieciocho pesetas con ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, ciento diecisiete mil ochocientas treinta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos; al mismo, por dirección de la obra, ciento diecisiete mil ochocientas treinta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos; honorarios del Aparejador, setenta mil seiscientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: dos millones de pesetas, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento cuya numeración es seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, apartado a); dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos, y siete millones ciento noventa y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, con cargo al ejercicio económico del mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1986/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del cuerpo del edificio del antiguo Palacio Episcopal de Orense para Archivo Provincial.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación del cuerpo del edificio del antiguo Palacio Episcopal de Orense para Archivo provincial, por un presupuesto total de tres millones trescientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesetas con un céntimo; quince por ciento de beneficio industrial, trescientas noventa y ocho mil doscientas veintiuna pesetas con veinte céntimos; pluses, ciento cincuenta y nueve mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos; importe de contrata, tres millones doscientas doce mil trescientas diecisiete pesetas con sesenta y nueve céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, cuarenta y seis mil quinientas noventa y una pesetas con ochenta y nueve céntimos; al mismo por dirección de la obra, cuarenta y seis mil quinientas noventa y

una pesetas con ochenta y nueve céntimos; honorarios del Aparejador, veintisiete mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con trece céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye de la siguiente forma: un millón de pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, apartado a), y dos millones trescientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con sesenta céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1987/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de antiguo edificio Hogar Infantil de Gerona para Archivo Provincial y Depósito de Libros de la Biblioteca Pública.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación del antiguo edificio Hogar Infantil de Gerona para Archivo Provincial y Depósito de Libros de la Biblioteca Pública por un presupuesto total de un millón novecientas cuatro mil trescientas pesetas con cincuenta céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón trescientas cincuenta y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos; pluses, doscientas dos mil ciento noventa y siete pesetas con ochenta y un céntimos; pluses, ochenta y un mil trescientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas tres mil trescientas treinta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos; importe de contrata, un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, veintitrés mil setecientos noventa pesetas con treinta y siete céntimos; al mismo por dirección de la obra, veintitrés mil setecientos noventa pesetas con treinta y siete céntimos; honorarios del Aparejador, catorce mil doscientas setenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cuatrocientas cuatro mil trescientas pesetas con cincuenta céntimos, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, apartado a), y un millón quinientas mil pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA